



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONES CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE ALBERTO LÓPEZ OSEGUERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVE", CONVINIENDO LOS FIRMANTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que el Doctor Francisco Monroy Gaytan, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor, en fecha 6 de julio de 2016 y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación de "LA UMB".

I.5.- Que para la celebración del presente convenio y de conformidad a las facultades que le otorga la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación, delega su representación al Ing. Jorge Alberto López Osegura, Encargado del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, con apego a lo dispuesto en el oficio delegatorio UMB/205BO10000-0514/2016, de fecha 14 de julio de 2016, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.



I.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jardines, lote 66, sección II, Jardines, los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, Código Postal 55764.

II. DE "LA UNEVE":

II.1.- Que es Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 11 de enero de 2001.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 3 del invocado Decreto de Creación, dentro de su objetivo se encuentra impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezcan educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

II.3.- Como institución de educación pública que forma parte del Sistema Educativo Nacional, se encuentra registrada como establecimiento educativo con el expediente número 15-00416, inscrita en la sección primera del libro 71-X, de instituciones educativas, a foja 98 con fecha de 14 de junio de 2004, autorizada para impartir las licenciaturas en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, Quiropráctica, Gerontología, Humanidades-Empresa e Ingeniería en Comunicación Multimedia.

II.4.- Que de acuerdo con lo previsto por la fracción I, del artículo 17, del Decreto de Creación que se ha venido invocando, la representación legal de la Universidad recae en su Rector, el M. en C. E. José Ángel Fernández García.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio tiene su domicilio legal en Av. Carlos Hank González (Av. Central), casi esquina con Av. Leona Vicario, colonia Valle de Anáhuac, sección "A", Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.3.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en las que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.



III.4.- Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras que se imparten en "LA UMB", en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

III.5. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico consientes de la importancia de la formación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de nuestro país.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es establecer las bases de participación entre las mismas, para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "LA UNEVE". Asimismo, ésta última otorgará las facilidades administrativas y de organización necesaria para llevar a cabo de manera conjunta el desarrollo de dichos servicios académicos de los estudiantes de las Licenciaturas en Contaduría e Informática.

"LA UMB" se compromete a promover la selección de alumnos para realizar el servicio social y residencia profesional, así como dar seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el alumno en el servicio social y residencia profesional.

SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

"LA UMB" extenderá una carta de presentación del alumno, "LA UNEVE" expedirá una carta de aceptación del alumno, la cual indicara si es servicio social o residencia profesional; se sellara el informe mensual que solicita "LA UMB", el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el alumno de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de termino en papel membretado de "LA UNEVE" en original y dos copias para el alumno. Una vez concluido el servicio social o residencia profesional "LA UMB" expedirá una constancia de servicio social a favor del prestador, misma que deberá ser firmada por ambas partes y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.



TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos y administrativos objeto del presente Convenio;
- b) Elaborar de manera conjunta programas de asistencia en apoyo al proceso de servicio social y residencias profesionales, académicas y administrativas tanto por parte de "LA UMB" como de "LA UNEVE".
- c) Cualquier otro tipo de colaboración entre "LAS PARTES", apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNEVE"

"LA UNEVE" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de "LA UMB" que deseen llevar a cabo el servicio social y residencia profesional, en las áreas que para tal efecto les asigne "LA UNEVE" de acuerdo a LA especialidad y preparación académica del alumno.

"LA UNEVE" de acuerdo al párrafo anterior será la que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y residencia profesional.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNEVE" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación del proyecto previamente definido, quien será el vínculo entre ambas partes;
- b) Otorgar las facilidades requeridas a los alumnos de "LA UMB" para iniciar y concluir satisfactoriamente el servicio social y las residencias profesionales;
- c) Nombrar a un responsable quien llevará y firmará el seguimiento y reportes de servicio social.
- d) Asignar a un asesor externo para las residencias profesionales, quien llevará un seguimiento técnico-administrativo al estudiante, mediante los formatos y documentos que evidencien el trabajo realizado.
- e) Brindar la atención oportuna a contingencias emergentes, producto de la actividad directa del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajos académicos y administrativos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;



- b) Asignar a un responsable del programa de servicio social para llevar un seguimiento oportuno de los reportes de ésta actividad en tiempo y forma, así como de las contingencias que surjan en su cumplimiento.
- c) En el caso de las residencias profesionales, asignar a un docente como asesor académico interno, que en colaboración con el asesor externo, brindará la atención necesaria para la realización de éste proceso, como asesorías, entre otras que posibiliten el cumplimiento cabal de dicho proceso.
- d) Nombrar a un responsable para el seguimiento general en el desarrollo de las residencias profesionales, en colaboración con los asesores académicos internos y asesores externos.
- e) Remitir periódicamente de acuerdo al proceso de residencias profesionales, los informes pertinentes a la instancia correspondiente.

SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de "LAS PARTES" en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos y administrativos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo, quienes también fungirán como responsables de su seguimiento y cumplimiento de sus objetivos.

Para este caso, "LA UNEVE" designa a la Lic. Verónica Casanova Gutiérrez, encargada de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación; por su parte, "LA UMB" designa al Lic. Eduardo Avilés Apolinar, encargado de los programas de Servicio Social y Residencias Profesionales.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

La aceptación de los estudiantes de "LA UMB" por parte de "LA UNEVE" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas partes manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre "LAS PARTES" limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional, en consecuencia "LA UMB" libera a "LA UNEVE" de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los alumnos. "LA UMB" será responsable de cualquier enfermedad o accidente de los alumnos enviados, manifestando que los mismos se encuentran inscritos en el Seguro Facultativo del IMSS



NOVENA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentre expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que designen.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN. DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UNEVE”

M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ
GARCÍA
RECTOR

POR “LA UMB”

ING. JORGE ALBERTO LÓPEZ OSEGUERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE LA UES TECAMAC



TESTIGOS

LIC. ADOLFO F. VODUIN FRAPPÉ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN

LIC. EDUARDO AVILÉS APOLINAR
ENCARGADO DE LOS PROGRAMAS DE
SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS
PROFESIONALES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales suscrito entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario por conducto de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac y la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en fecha 15 de julio del año dos mil dieciséis, el cual consta de 7 hojas escritas únicamente por el lado anverso.